



## Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 10 MAYO 2011

**VISTO:** la declaración efectuada por Naciones Unidas, en cuanto a que el combate a las Enfermedades Crónicas No Transmisibles constituye una prioridad para el año 2011;

**RESULTANDO:** I) que las Enfermedades Crónicas No Transmisibles son la principal causa de morbilidad del País;

II) que los factores de riesgo de estas enfermedades son el consumo de tabaco, el consumo de alcohol, el sedentarismo y la dieta alimentaria;-

III) que la encuesta efectuada en el año 2007, sobre factores de riesgo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles muestra una alta prevalencia en el País de estos factores;

IV) que esta circunstancia genera un alto costo al Sistema Nacional Integrado de Salud;

**CONSIDERANDO:** I) que es necesario aplicar políticas de promoción y prevención de los factores de riesgo comunes a todas estas Enfermedades Crónicas No Transmisibles;

II) que a tales efectos es pertinente crear una Comisión Asesora en este marco;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 9.202 – Orgánica de Salud Pública – del 12 de enero de 1934;

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

#### RESUELVE:

- 1º) Créase una Comisión Asesora en Enfermedades Crónicas No Transmisibles, la que funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública y estará integrada por: la Coordinadora del Área de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Departamento de Planificación Estratégica en Salud, quien la presidirá, un representante del Ministerio de Desarrollo Social, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un

representante de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, un representante de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, un representante de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, un representante del Fondo Nacional de Recursos, un representante del Área Salud de la Universidad de la República, un representante de cada una de las gremiales de prestadores privados de salud y un representante de cada una de las siguientes sociedades científicas: Centro de Investigación para la Epidemia del Tabaquismo, Sociedad de Oncología Médica, Sociedad de Diabetología y Nutrición, Sociedad Uruguaya de Cardiología, Asociación de Diabéticos del Uruguay, Sociedad de Tisiología y Enfermedades de Tórax del Uruguay, Sociedad de Cardiología Pediátrica, Colegio de Enfermeras del Uruguay, Sociedad de Medicina Familiar y Sociedad de Pediatría.

- 2º) La mencionada Comisión, tendrá los siguientes cometidos:
  - a) Aportar al diseño de políticas públicas, en materia de políticas sanitarias en relación a las Enfermedades Crónicas No Transmisibles.
  - b) Aportar al análisis de las políticas públicas, para actuar en la prevención de los factores de riesgo de estas enfermedades, antes aludidos. Colaborar con las autoridades en la definición de las metas Ministeriales y formulación de sus indicadores de resultado.-
  - c) Formular propuestas de abordaje programático y normativo en la materia.
- 3º) La Comisión tendrá un Comité Ejecutivo integrado por los representantes del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Desarrollo Social, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, de la Comisión de Honoraria para la Salud Cardiovascular, de la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer y del Fondo Nacional de Recursos.



## Ministerio de Salud Pública

- 4º) Remítase Oficio a las Instituciones referidas solicitando la designación de los respectivos representantes.
- 5º) Tomen nota las Direcciones Generales de Secretaría, de la Salud, el Departamento de Planificación Estratégica en Salud y el Departamento de Comisiones.

Ord. N° 222

Ref. N°

/ST.

Se



Ec. DANIEL OLESKER  
Ministro de Salud Pública